



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

ACUERDO de 24 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la plantilla orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El artículo 14 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone que de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de las funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar, los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, y que atendiendo a las características de su organización sanitaria y previa negociación en las mesas correspondientes, se establecerán los sistemas de agrupamiento y enumeración de dichos puestos o plazas.

El artículo 85 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, indica que la plantilla orgánica del SESPA constituye la expresión cifrada, contable y sistemática de los efectivos que, como máximo, pueden prestar servicios con carácter estructural tanto en su organización central y periférica como en sus instituciones, centros y servicios con sujeción a las dotaciones económicas consignadas en las correspondientes leyes de presupuestos del Principado de Asturias y sin perjuicio de las contrataciones o nombramientos de carácter temporal para el mantenimiento de la continuidad de los servicios o para atender a necesidades de carácter no permanente que puedan realizarse con cargo a los créditos existentes para esta finalidad.

Mediante la presente propuesta se incluyen las plazas necesarias para atender las modificaciones de las carteleras de trabajo que vengan derivadas del cambio en la jornada anual equivalente a 35 horas semanales.

El artículo 30.2 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Sector Público, previo informe de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública y de presupuestos así como de las Consejerías afectadas por razón de la materia, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral al objeto de adecuarlas a las necesidades administrativas así como las que resulten precisas como consecuencia de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben.

Añade que cuando se trate de plazas de la plantilla orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la propuesta al Consejo de Gobierno para las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior corresponderá a la Consejería de Sanidad. De esta transformación y de los acuerdos que el Consejo de Gobierno adopte sobre esta materia, se dará cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde su aprobación.

En consecuencia, visto el artículo 85.4 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Ilmo. Consejero de Sanidad y con los informes favorables de la Consejería de Hacienda y Sector Público y previa negociación en la Mesa General de la Comunidad Autónoma,

ACUERDA

Primero.—Aprobar las modificaciones de la Plantilla Orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que se relacionan en el anexo que se acompaña.

Segundo.—Disponer la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del presente Acuerdo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 17 de mayo de 2019.—El Consejero de Sanidad, Francisco del Busto de Prado.—Cód. 2019-05520.



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PLAZAS

CREACIONES

ÁREA	RU	GRUPO	NIV. OP.	PUES. TO	ALTA
Área I	E	A2	21	ENFERMERO/A	4
Área I	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	3
Área I	E	Agrup.	14	CELADOR	1
Área II	E	A2	21	ENFERMERO/A	3
Área II	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	2
Área II	E	Agrup.	14	CELADOR	1
Área III	E	A2	21	ENFERMERO/A	15
Área III	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	13
Área III	E	Agrup.	14	CELADOR	4
Área IV	E	A2	21	ENFERMERO/A	63
Área IV	E	C1	17	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	2
Área IV	E	C1	17	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	2
Área IV	E	C1	17	COCINERO	1
Área IV	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	56
Área IV	E	Agrup.	14	CELADOR	20
Área IV	E	Agrup.	14	AYUDANTE SERVICIOS	11
Área V	E	A2	21	ENFERMERO/A	25
Área V	E	C1	17	TÉCNICO ESPECIALISTA LABORATORIO	1
Área V	E	C1	17	TÉCNICO ESPECIALISTA RADIODIAGNÓSTICO	1
Área V	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	19
Área V	E	Agrup.	14	CELADOR	9
Área V	E	Agrup.	14	AYUDANTE SERVICIOS	2
Área VI	E	A2	21	ENFERMERO/A	3
Área VI	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	2
Área VI	E	Agrup.	14	CELADOR	1
Área VII	E	A2	21	ENFERMERO/A	6
Área VII	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	5
Área VII	E	Agrup.	14	CELADOR	3
Área VIII	E	A2	21	ENFERMERO/A	9
Área VIII	E	C2	15	TCO. CUIDADOS AUX. ENFERMERÍA	5
Área VIII	E	Agrup.	14	CELADOR	4
Área VIII	E	Agrup.	14	AYUDANTE SERVICIOS	1
SAMU	E	A2	21	ENFERMERO/A	2
SAMU	E	C2	14	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	2
					301